



Resolución

Por la cual se aprueba la transferencia a la Fundación Carles Pi i Sunyer, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya, por un importe total doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros), correspondiente al año 2025, en el marco del acuerdo de la Comisión Mixta Generalitat de Catalunya – Ayuntamiento de Barcelona,

Visto el acuerdo, de 22 de noviembre del 2024, en el marco de la Comisión Mixta Generalitat de Cataluña – Ayuntamiento de Barcelona para la revisión y despliegue de la Carta Municipal de Barcelona, de recuperar la financiación de algunas entidades públicas;

Dado que fecha 22 de octubre de 2025, la presidenta de la Fundación Carles Pi i Sunyer ha presentado escrito de solicitud de la aportación de la Generalitat de Catalunya a la Fundación por un importe de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros);

Visto el que disponen los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vista la Llei 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de en el 2025;

Visto el artículo 11.1.I) de los Estatutos de la Fundación donde se establece que la Generalitat está considera patrón institucional;

Dado que hay crédito suficiente y adecuado a la partida presupuestaria del presupuesto vigente;

Por todo eso,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la transferencia a la Fundación Carles Pi i Sunyer, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya, por un importe total doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros),corresponent en el año 2025, con cargo en la partida presupuestaria PR1501 D/481000100/7110/0000 Fundaciones del presupuesto vigente, en el marco del acuerdo de la Comisión Mixta Generalitat de Cataluña – Ayuntamiento de Barcelona.

Segundo. Tramitar el importe total de la transferencia en un único pago, una vez firmada la correspondiente resolución.

Tercero. Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas en el



sistema corporativo GECAT, con cargo de la posición presupuestaria PR1501 D/481000100/7110/0000 Fundaciones.

Quart. La Fundación Carles Pi i Sunyer tendrá que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya y tendrá que presentar en la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Arán la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación de la Generalitat de Catalunya, mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez hayan sido aprobados por su órgano de gobierno.

Quinto. De acuerdo con el artículo 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se regirá por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo aquello que no derive del carácter finalista de estas.

Sexto. La transferencia autorizada por esta resolución resto sujeta al cumplimiento del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente en lo que establecen los artículos 90 bis y 92 bis.

Firmado electrónicamente en Barcelona

Por delegación (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre,
DOGC nº 9520, de 15.10.2025)

La secretaria general